

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

L E Y:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el Departamento Concordia - Municipio de Concordia- Ejido Concordia - Zona de Chacras - Sección 40 - Grupo 0 - Chacra n°40 (Parte) - Fracciones 1 y 2 - Lote 2 y cuyos datos catastrales determinan como titulares dominiales a Machado Marcela Lilian, Machado Pablo German, Machado Valeria Noemí y Beiras Ximena Elizabeth; que cuenta con una superficie de veintiocho hectáreas, dieciséis áreas, doce centiáreas, treinta y seis decímetros cuadrados (28 Has. 16 As. 12 Cas. 36 dm²) delimitado:

NORESTE: Arroyo Ayuí Chico.

SURESTE: Dos rectas a saber: (6-7) al rumbo S 09°00' E de 103,40 m., y (7-8) al rumbo S 40°15' O de 478,20 m., ambas lindando con calle San Juan.

SUROESTE: Recta (8-9) al rumbo N 68° 15' O de 524,25 m., lindando con calle pública.

NOROESTE: Recta (9-3) al rumbo N 27°18' E de 636,00 m., lindando con Avda. Pampa Soler.

ARTÍCULO 2°.- De forma.

FUNDAMENTO

El presente proyecto de Ley interesa la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación del terreno ubicado en el municipio de Concordia, con el propósito de regularizar la situación dominial de los mismos y destinar en la medida de lo posible, a loteo para la construcción de viviendas, espacios verdes y equipamiento público.

En efecto, la necesidad de regularizar la situación de dominio se debe a que en la zona conocida como “Pampa Soler”, existe un gran número de familias que han usurpado terrenos no estatales y se torna indispensable resolver el tema de la posesión de hecho existente sobre los inmuebles que ocupan.

El terreno cuya declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación se propugna se encuentra incluido en el RENABAP (Registro Nacional de Barrios Populares) mediante Resolución 157/2023 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA de fecha 06/10/2023.

La declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación del terreno es de suma importancia atendiendo a que las familias que habitan el mismo se encuentran intimados con fecha de desalojo próxima, lo que causaría un grave problema social por la magnitud del mismo y las consecuencias que provocaría en la población de ese populoso barrio de Concordia.

En miras de que la utilidad pública implica la satisfacción del bienestar general, y que mediante la utilización de la herramienta constitucional de la expropiación se puede apalear la problemática del déficit habitacional, es que impulso la sanción del presente Proyecto de Declaración de Utilidad Pública y Expropiación del inmueble detallado